

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1° de enero al 31 de diciembre de 2014
(Pesos)

1) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.1 Autorización e Historia.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

La "CONSTITUCIÓN" prevé, en sus artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII, y 123, Apartado B, fracción XIII, las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, con motivo de la reforma contenida en el Decreto publicado en el "DOF" el 18 de junio de 2008.

El 13 de octubre de 2008, se creó por Decreto el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación "DECRETO", con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN" con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de los Estados, el Distrito Federal y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

En concordancia con la reforma del nuevo Sistema de Justicia Penal el 8 de octubre de 2013, se publicó en el "DOF", el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la "CONSTITUCIÓN", que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común.

El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presidido por el Secretario de Gobernación, es una instancia de coordinación que tiene la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la "CONSTITUCIÓN", con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como a las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

Los artículos 33 al 36 de la Ley de Planeación disponen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El 20 de mayo de 2013, fue publicado en el "DOF" el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo apartado 1.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, Gobernabilidad democrática en el Sistema de Justicia Penal, se determinó como prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia.

El 12 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", en el cual se establece en el Capítulo I denominado Diagnóstico, parte 2 Seguridad y Justicia, los Rezagos en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México.

Por lo que, el "PROGRAMA SECTORIAL SEGOB", busca fortalecer los recursos destinados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para una mayor penetración de las acciones necesarias en los estados. También haciendo indispensable crear y publicar el marco normativo alineado a los principios constitucionales, realizando la reorganización institucional de las dependencias involucradas en la seguridad, administración, procuración e impartición de justicia; formar y capacitar al personal, adecuar o construir la infraestructura necesaria, así como dotar de tecnologías de la información y el equipamiento suficiente para cumplir con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que implican los procesos de gestión que indica la reforma. A lo anterior se suma la necesidad de avanzar en una nueva cultura sobre la justicia, el valor de la libertad, nuevos tipos de penalidad y la responsabilidad ciudadana.

El día 15 de Junio del 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se crea el Comité Estatal de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes en lo sucesivo la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", de fecha 5 de Junio del 2009, Comisión con carácter público y especializada, encargada de coordinar el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas;



La "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" cuenta con una Secretaría Técnica "ÓRGANO IMPLEMENTADOR", Unidad de carácter público, auxiliar de la Instancia de Coordinación y ejecutora de sus decisiones y acuerdos en el proceso de implementación y consolidación de la operación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas.

El día 2 de Junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes mediante el cual se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes.

1.2 Organización y Objeto Social.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien presidirá el Consejo y será representado en sus ausencias por el Jefe de Gabinete;
- II. El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- III. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado;
- IV. El Presidente de la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado;
- V. El Secretario de Finanzas;
- VI. El Procurador General de Justicia;
- VII. El Secretario de Seguridad Pública;
- VIII. El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos;
- IX. El Director General del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública;
- X. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XI. Un representante de la Universidad Autónoma de Aguascalientes;
- XII. El Director General del Organismo;
- XIII. El Secretario Técnico del Consejo.

El objeto principal es establecer los mecanismos para realizar los estudios, actividades, proyectos y análisis, necesarios para la implementación del Sistema en el Estado de Aguascalientes.

1.3 Régimen fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente, el Órgano Implementador del Sistema De Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y solo tiene las obligaciones exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, en términos de Ley.

1.4 Bases de Preparación de los Estados Financieros.

A partir del 3 de junio de 2014, el Órgano Implementador del Sistema De Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes es un órgano autónomo, en cumplimiento a lo previsto en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Pública.

Gubernamental, realiza sus registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos y Manual de Contabilidad Gubernamental armonizados, y demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para facilitar el registro, transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos de los órganos públicos.

1.5 Principales políticas de control interno.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes; el Organismo contará con un Director General, mismo que se encuentra facultado para elaborar y el proyecto de Reglamento Interior del Organismo y someterlo a la aprobación del Consejo.

En virtud de lo anterior, en el ámbito administrativo, para el adecuado manejo y control de los recursos humanos, materiales y financieros, el Director General podrá autorizar la erogación de los recursos con base en las diversas normatividades, conformada por Acuerdos, Manuales y Lineamientos emitidos por la Autoridades competentes, mismas que son de observancia obligatoria para las áreas jurisdiccionales y de apoyo administrativo.

2) NOTAS DE DESGLOSE

2.1 Notas al Estado de Situación Financiera.

2.1. Activo.

2.1.1 Efectivo y equivalentes.

El rubro de bancos al 31 de Diciembre del 2014, asciende a un monto de 10 mil 268 pesos, y representa el 99.86 por ciento del activo circulante, se integra principalmente por recursos cuya disponibilidad corresponde a recursos.

2.1.2 Cuentas por cobrar.

El rubro de deudores diversos a corto plazo al 31 de Diciembre del 2014, asciende a un monto de 14 pesos, y representa el .14 por ciento del activo circulante, se integra por concepto de comisiones bancarias pendientes de recuperar.

2.2 Notas al Estado de Actividades.

2.1 Ingresos y Otros Beneficios.

Los ingresos de efectivo que recibe este Órgano Implementador del Sistema De Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes, y que destina para el ejercicio de sus atribuciones, básicamente, provienen de los recursos presupuestarios previstos en el Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes, mismos que recibe a través de ministraciones que efectúa la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria del Órgano Implementador del Sistema De Justicia Penal en el Estado de Aguascalientes destinada para tal efecto, de acuerdo con las asignaciones establecidas en dicho Convenio.

Al respecto, se presentan los ingresos obtenidos durante el periodo que se informa:

Ingresos

Monto

Por transferencias de la Secretaría de Finanzas
\$ 13'185,582

Total
\$ 13'185,582

2.2 Gastos y Otras Pérdidas.

2.2.1 Servicios Generales.

Los gastos manifestados en el rubro de "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios", corresponden a pagos realizados por gastos inherentes a los procesos de gestión en el nuevo sistema de justicia penal en el Estado, proyecto de armonización normativa 2014, proyecto de transición al nuevo sistema de justicia penal del estado de Aguascalientes, proyecto de capacitación del sistema de justicia penal acusatorio, proyecto de modelo de evaluación y seguimiento de medidas cautelares de sistema de justicia penal acusatorio en el Estado, clasificado como sigue:

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios Monto

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios
\$ 13'175,300

Total
\$ 13'175,300

2.3 Notas al Estado de Flujos de Efectivo.

2.3.1 Flujos de Efectivo por Actividades de Operación.

2.3.1.1 Efectivo y Equivalentes

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo, en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Concepto

2014
Efectivo en Bancos/Tesorería
\$ 10,268

Total de Efectivo y Equivalentes
\$ 10,268

3) NOTAS DE MEMORIA (Cuentas de Orden).

3.1. Cuentas de Orden Presupuestarias

3.1.1 Cuentas de Egresos

Los saldos en las cuentas de egresos, registradas al cierre del periodo que se informa, son los siguientes:



Cuenta

Saldo Deudor

821- Presupuesto de Egresos Aprobado	\$ 0
822- Presupuesto de Egresos por Ejercer	\$ 10,282
823- Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	\$ 0
824- Presupuesto de Egresos Comprometido	\$ 0
825- Presupuesto de Egresos Devengado	\$ 0
826- Presupuesto de Egresos Ejercido	\$ 0
827- Presupuesto de Egresos Pagado	\$ 0

"Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Elaboró/Autorizó:



DIRECCIÓN GENERAL

Director General Del Órgano Implementador Del Sistema
De Justicia Penal En El Estado De Aguascalientes

Lic. Oscar Fidel González Mendivil